

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 1.º de enero de 1942

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras	clearing	40,50	46,55
	extraclearing	38,10	43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	6,60	11,22	7,60
Liras	57,60	59,03	»
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	»
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	»
Coronas noruegas	»	»	»
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Comisión Mixta para la Venta de Material Automóvil.—Sevilla

Venta número 114.—Camiones y turismos

Esta Comisión pone en venta ciento cuarenta y cuatro vehículos, camiones y turismos, de diversas marcas, en estado de posible reparación o reconstrucción, admitiéndose ofertas por unidades independientes.

Las relaciones del material citado, con detalle de marcas, modelos y precios mínimo y máximo de ofertas, se hallan expuestas al público en los locales de esta Comisión, en Madrid, plaza de Cánovas, número 4, bajos del Hotel Palace, y en la Jefatura del Servicio de Automovilismo de la 2.ª Región Militar (Sevilla), donde podrán ser examinadas, como asimismo el material, depositado en el Corralón de Dos Hermanas (Sevilla).

La venta tendrá lugar el próximo día 16 de enero, a las nueve y media de la mañana, en los locales de esta Comisión, en Madrid.

Madrid, 18 de diciembre de 1941.

2.389-0.

DELEGACION DE HACIENDA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Nueva Industria

Peticionario: Don Juan Melián Schammann.

Objeto de la industria: Preparación de pescado en salazón.

Capacidad de la industria: Mil toneladas métricas de pescado en salazón al año.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición al objeto de que los industriales que se consideren afectados presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, Canallas, 18.

Las Palmas de Gran Canaria, 10 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Manuel González.

5.736-X-0.

DELEGACION DE HACIENDA DE GERONA

Por doña Coloma Angelats Plana, domiciliada en Ripoll, calle Tallaferró, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación roja, de los siguientes valores de su propiedad:

Seis títulos Deuda del Estado Inte-

rior 4 por 100, emisión 16 de mayo de 1930, números 648.939, 648.941 al 648.944 y 648.946. Total tres mil pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda y última vez, por el presente anuncio, para que el tenedor ó tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Gerona, 12 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, P. S., Emilio Figueras.

1.911—X—0

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don José Gatnau Escolá, Presbítero, domiciliado en Os de Balaguer, Convento de Avellanias, se ha denunciado ante esta Delegación, la desaparición durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable 4.5 por 100, emisión del año 1928; serie A, números 40.277 y 40.278, cuyo valor nominal es 1.000 pesetas.

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de 30 días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941, y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 24 de diciembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Carmelo Feñech.

5.694-X-0

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Anuncio

Descarga de cereales procedentes de importación, por los puertos de Vigo, Almería, Huelva y Tarragona.

Concurso

Por el presente se abre concurso por el Servicio Nacional del Trigo, para la adjudicación de las faenas de descarga de cereales de importación por los puertos de Vigo, Almería, Huelva y Tarragona.

Podrán acudir al mismo los Agentes de Aduanas y Transitarios de mercaderías, que se hallen al corriente en el pago de la contribución, siempre que unos y otros desarrollen sus actividades con personal español, debien-

do al efecto acompañar documentos que acrediten tales extremos.

Los derechos de adjudicación del presente concurso, se entenderán concedidos únicamente a un cargamento de cereales, debiendo ser prorrogado por la tática, para los sucesivos, sin que por su rescisión puedan reclamarse daños y perjuicios al Servicio Nacional del Trigo.

El adjudicatario vendrá obligado a constituir en el plazo de cinco días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, depósito en efectivo, en la Caja General de Depósitos, por la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de fianza, para responder de los daños y perjuicios que por incumplimiento de las obligaciones pactadas pudieran irrogarse. Dicho depósito se constituirá a disposición del Ilmo. señor Delegado Nacional.

Las proposiciones serán presentadas bajo sobre cerrado, sellado y lacrado, en las Oficinas Centrales de la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, o en las Jefaturas Provinciales del mismo establecidas en Vigo, Almería, Huelva y Tarragona, con domicilio en Compostela número 42, Generalísimo Franco número 71, calle del Puerto, número 20 y Rambla del Generalísimo número 2, respectivamente, hasta las 18 horas del último día del plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No serán admitidas ofertas en las que no se determinen concreta y exactamente las cantidades a percibir por las distintas faenas detalladas en el pliego de condiciones.

La apertura de los pliegos de condiciones presentados, se efectuará en los locales de la Delegación Nacional del Sindicato Nacional del Trigo, ante la Junta señalada al efecto, diez días hábiles después de cerrado el plazo de admisión, y a las doce horas del último día de ellos.

El Servicio Nacional del Trigo se reserva el derecho de declarar desierto el concurso, cuando no le satisfagan las propuestas recibidas, e igualmente el de decidir sobre cuál de ellas sea la más ventajosa, atendidas, aparte de las condiciones económicas, las de seguridad, rapidez, eficacia y garantía del buen servicio, y previo los informes que estime convenientes.

Los gastos de publicación de los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Los concursantes se acomodarán en un todo a las anteriores estipulaciones y, además, a las contenidas en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Oficinas Centrales de

la Delegación Nacional y en las Jefaturas Provinciales de Pontevedra, Almería, Huelva y Tarragona.

Madrid, 20 de diciembre de 1941.—
P. el Delegado Nacional (ilegible).
2.379-O

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Sección de Obras Hidráulicas

Anuncio

Subasta de las obras del trozo primero de la prolongación del encauzamiento del Arroyo San Pelayo, en Zarauz, provincia de Guipúzcoa.

Hasta las 13 horas del día veintiséis del próximo mes de enero, se admitirán proposiciones en esta División Hidráulica y en las Oficinas de la Jefatura de Obras públicas de Guipúzcoa, sitas en San Sebastián, para optar a la subasta arriba expresada.

El presupuesto de contrata ascien de a la cantidad de setenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesetas con setenta y nueve céntimos (pesetas 78.787.79).

La fianza para optar a la subasta se celebrará ante Notario, a las doce horas del día treinta de enero del año venidero, en las Oficinas de esta División Hidráulica, con domicilio en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, piso tercero.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el proyecto, pliegos de condiciones particulares y económicas, y disposiciones para la subasta, estarán de manifiesto en esta División Hidráulica y en las Oficinas de Obras públicas de Guipúzcoa, en San Sebastián, deseándose toda proposición que no venga ajustada a las condiciones particulares y económicas y reintegradas con póliza de 4,50 pesetas; siendo el plazo de ejecución de las obras de seis meses.

Oviedo, 24 de diciembre de 1941.—
El Ingeniero Jefe, José González Valdés.
2.375-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó proveer, mediante concurso-oposición, las siguientes plazas:

Cajista de la Imprenta Provincial, con el jornal diario de diez pesetas cincuenta céntimos.

Maestro Zapatero del Taller de la Casa Provincial de Misericordia, con el sueldo anual de tres mil pesetas; y Jardinerio-Hortelano del Hospital «Ortiz de Zárate» y de la Casa Pala-

cio, con el jornal diario de ocho pesetas cincuenta céntimos.

Atendida la circunstancia de ser plazas únicas, se establece la rotación para ser provistas entre Caballeros Mutilados de la guerra, útiles, Oficiales Provisionales y de Complemento, ex combatientes en general, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de las convocatorias. Si no fuesen cubiertas las plazas entre los opositores de las anteriores cualidades, se traspasarán a turno libre.

Las condiciones del concurso-oposición, programa, ejercicios, plazos y demás detalles se determinan en las bases de las respectivas convocatorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 309, correspondientes al día de hoy.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día 24 de enero de 1942.

Guadalajara, 26 de diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.
5.680-X-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó proveer mediante concurso-oposición tres plazas de plantilla de Auxiliares administrativos, dotadas con el sueldo anual de 4.500 pesetas cada una y quinquenios de 500 pesetas.

De dichas plazas se reservan dos a Caballeros Mutilados, Oficiales Provisionales o de Complemento, restantes ex combatientes, ex cautivos y huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos. La otra plaza se adjudica al cupo de libre disposición.

Las condiciones del concurso-oposición, programa, ejercicios, plazos y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 306, correspondiente al día 23 del actual.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día 23 de enero de 1942.

Guadalajara, 26 de diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.
5.678-X-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó proveer mediante concurso-oposición una plaza de Oficial de tercera clase del escalafón de funcionarios administrativos, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas, quinquenios de 500 pesetas y

con derecho al ascenso cuando le correspondiera.

Por ser una sola la plaza que ha de cubrirse se establece la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de guerra, declarados útiles, entre Oficiales Provisionales y de Complemento, restantes ex combatientes, en general, y ex cautivos y familiares de las víctimas de guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria.

Si no fuese cubierta la plaza entre los aspirantes que reúnan las anteriores condiciones, se traspasará a turno libre.

Las condiciones del concurso-oposición, programa, ejercicios, plazos y demás detalles, se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 307, correspondiente al día 24 del mes actual.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día 24 de enero de 1942.

Guadalajara, 26 de diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.
5.677-X-O

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 16 de corriente, acordó proveer, mediante concurso, una plaza de Aparejador titular de Obras, dotada con el sueldo anual de 5.250 pesetas y el 60 por 100 de los honorarios que corresponden al Arquitecto provincial por dirección de obra, en las que se ejecuten por concurso o subasta.

Por tener esta plaza la condición de única, se estableció la rotación para ser provista entre Caballeros Mutilados de la guerra, útiles, Oficiales Provisionales o de Complemento, ex combatientes en general, ex cautivos y familiares de víctimas de la guerra que reúnan las condiciones precisas de esta convocatoria. Si no hubiese concursantes de estas condiciones se traspasará a turno libre.

Las condiciones del concurso, plazo, obligaciones del cargo y demás detalles se determinan en las bases publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 309, correspondiente al día de hoy.

El plazo para la admisión de solicitudes termina el día 24 de enero de 1942.

Guadalajara, 26 de diciembre de 1941.—El Presidente, José García Hernández.
5.679-X-O

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Anuncio

Como aclaración al publicado en este BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO,

DO, el 10 del actual, se hace saber que la plaza de Aparejador Municipal objeto del concurso a que se refiere, será provista por el turno de Caballeros Mutilados, o en su defecto, si no se presentasen aspirantes de esta clase, se traspasará de unos a otros cupos de Oficiales provisionales, ex Combatientes, ex Cautivos y huérfanos y personas económicamente dependientes de víctimas de la guerra, según la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre siguiente, y, en último término, por el turno libre; debiendo los aspirantes contar más de 25 y menos de 35 años de edad.

El plazo de admisión de solicitudes será el de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Palencia, 22 de diciembre de 1941.—El Alcalde, S. Rubij.
2.378—O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Obras Nuevas de Carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de enero próximo, se admitirán, en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife, o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo segundo, tramo primero de la carretera de La Laguna a Taganana, en la Isla de Tenerife, cuyo presupuesto asciende a 497.537,12 pesetas, siendo el plazo de ejecución de 22 meses y con cargo a dos anualidades: la primera, 200.000,00 y la segunda 297.537,12 pesetas; la fianza provisional, de 9.950,74 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 26 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-

ley de 6 de marzo de 1929 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932, Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 8 de julio de 1933 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salario mínimo y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 1941.—El Gobernador-Presidente, P. D., (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, (provincia de), calle de, número, enterado del anuncio fecha, de, de, del corriente año, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín» de la provincia en, de, de, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente

te la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929, en relación con la Orden de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 de diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo segundo, tramo primero de la carretera de La Laguna a Taganana, por las Mercedes, cuyo presupuesto de contrata es de 497.537,12 pesetas.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten, las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de marzo de 1929 y Decreto de 29 de marzo de 1941.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario en esta capital, dentro del término de veinte días contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de Contrata con el aumento prescrito por Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresar se para abonar en la Sucursal de la

Caja General de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al Contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 1926 en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del Contratista, entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrá una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta, serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al Contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate y deberán quedar terminadas en el plazo de 22 meses.

7.ª Los gastos de Dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe de las certificaciones que le fueron expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

8.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico y su abono se efectuará previo el descuento del 1,30 por 100.

9.ª El abono al Contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos anualidades: la primera 200.000,00 y la segunda pesetas 297.537,12.

10. El Contratista queda obligado

a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industrial Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Real Orden de 26 de marzo de 1929.

11. También quedará obligado el Contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 1941.—El Gobernador-Presidente, P. D., (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-Contador, Elicio Lecuona Díaz.

2.377-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Obras Nuevas de Carreteras

Hasta las trece horas del día 24 de enero próximo, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de nueva construcción del trozo sexto de la carretera del Puerto de la Estaca a San Salvador, por Valverde (camino local), en la Isla del Hierro, cuyo presupuesto asciende a pesetas 499.643,93, siendo el plazo de ejecución de veintidós meses y con cargo a dos anualidades: la primera, 250.000 y la segunda, 249.643,93; la fianza provisional, de 9.992,88 pesetas.

La subasta tendrá lugar el 26 de enero próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma, y con arreglo a las disposiciones vigentes.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en

la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (cuatro pesetas cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual precio, desechando, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado a) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1939 («Gaceta» del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el b) del mismo Real Decreto-ley.

El rematante quedará obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, Real Orden de 26 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre de 1932, Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre el Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salario mínimo, y demás disposiciones vigentes en la materia.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto número 2.113 de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 1941.—El Gobernador-presidente (ilegible).—P. A. de la C. E., el Secretario-contador, Elicio Lecuena Díaz.

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con domicilio en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio fecha, de, del corriente año, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín» de la provincia en de de

y de las condiciones y requisitos que se exigen para la subasta de las obras de, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929 en relación con la Orden de la Delegación del Trabajo de esta provincia de 20 diciembre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de enero de 1941) y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre salarios mínimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales, pertinentes, aprobadas por Real Decreto de 13 de marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del trozo sexto de la carretera del Puerto de la Estaca a San Salvador, por Valverde (camino local), cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 490.643,93.

1.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, advirtiéndose que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos fijados por la Junta constituida con arreglo a la Real Orden de 29 de marzo de 1929 y Decreto de 29 de marzo de 1941.

2.ª El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, en esta capital, dentro

del término de veinte días, contados a partir de la aprobación del remate, y previo pago de los derechos de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de esta provincia.

3.ª Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza el 4 por 100 del importe del presupuesto de contrata con el aumento prescrito por Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a él; dicha fianza deberá ingresarse para abonar en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia.

4.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

5.ª El rematante queda obligado a presentar a esta Junta Administrativa, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de Trabajo de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de jornales. Asimismo es obligación del contratista entregar a cada obrero que en la obra se emplee una cartilla en que consten la obra de que se trata, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejerzan y la fecha del contrato de trabajo a que se refiere el primer párrafo de esta condición. En dicha cartilla se consignarán, todas las liquidaciones del salario que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiera trabajado, y tendrán una numeración correlativa, y correspondiendo a ésta serán numerados los recibos que de tales cartillas habrán de facilitar los obreros al contratista como justificante de haber cumplido tal obligación.

6.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de cuarenta días, a partir de la fecha de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de veintidós meses.

7.ª Los gastos de Dirección y vigilancia, así como los de liquidación, serán de cuenta del adjudicatario, quien ingresará en la Depositaria-Pagaduría de esta Junta el 2 por 100 (dos por ciento) del importe líquido de las certificaciones que le fueron expedidas, en la forma que determina el Decreto de 9 de marzo de 1940.

8.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que re-

sulte de las certificaciones expedidas por el Director técnico, y su abono se efectuará previo el descuento de 1.30 por 100.

9.ª El abono al contratista del total de las obras ejecutadas, valoradas a los precios de contrata, hecha la deducción de la baja obtenida en la subasta, si la hubiere, y el descuento a que se refiere la condición octava, se efectuará con cargo a dos anualidades: la primera, 250.000 pesetas, y la segunda, 249.643,93.

10. El contratista queda obligado a la observancia de lo dispuesto en el vigente Código del Trabajo de 23 de agosto de 1926, Ley de 14 de febrero de 1907 sobre Protección a la Industria Nacional, Real Decreto sobre Retiro Obrero de 19 de marzo de 1919 y Reglamento para su aplicación de 21 de enero de 1921, Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929, Ley de 4 de julio de 1932, Decreto de 8 de octubre y Reglamento de la Ley de Accidentes del Trabajo en la Industria de 31 de enero de 1933, Real Orden de 26 de marzo de 1929.

11. También quedará obligado el contratista a la observancia de los preceptos de la Ley de 17 de octubre de 1940, Decreto de 9 de marzo de 1940, Ley de 18 de julio de 1938 sobre Subsidio Familiar Obligatorio, Decreto de 20 de octubre de 1938, Ley de 13 de julio de 1940 sobre Descanso Dominical, Ley de 1.º de septiembre de 1939 sobre Retiro Obrero y Ordenes ministeriales de 6 de octubre de 1939 y 2 de febrero de 1940 sobre Subsidio de Vejez, Orden de 20 de diciembre de 1940 y Decreto de 29 de marzo de 1941 sobre fijación de los salarios mínimos y demás disposiciones vigentes en la materia.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de diciembre de 1941.—El Gobernador-presidente, P. D. (legible).—P. A. de la C. E., el Secretario-contador, Elcilo Lecuona Díaz.

2.376-O

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Secretaría general

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 2 de agosto de 1938, se hace pública la incoación en esta Universidad del expediente para el duplicado de título de Licenciado en Medicina y Cirugía, a favor de don Francisco Matéu Solé, por extracción del que le fué expedido en 10 de mayo de 1936 (definitivo).

Lo que se anuncia a los efectos de!

plazo legal para las reclamaciones que pudieran formularse.

Barcelona, 5 de septiembre de 1941. El Secretario general, accidental (legible).

5.702—X—O

**A N U N C I O S
P A R T I C U L A R E S**

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Convocatoria del concurso-oposición para provisión de plazas de aspirantes a destinos de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Técnico de Empleados del Banco Exterior de España

Base 1.ª Por acuerdo del Consejo de Administración de este Banco y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Reglas aolatorias del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, se convoca concurso-oposición para proveer 150 plazas de aspirantes a destinos de Auxiliares Administrativos del Cuerpo Técnico de Empleados del mismo en las Sucursales de la Península e Islas Canarias, dotadas con el haber anual de pesetas 3.000.

Base 2.ª Para tomar parte en este concurso-oposición será preciso:

1.º Ser español, varón y tener 16 años de edad cumplidos y no exceder de 25.

Para los opositores comprendidos en algunos de los grupos preferentes (Mutilados, ex combatientes, etc.) así como para los que presten servicio en el Banco como temporeros, el día de la publicación de esta convocatoria regirá como límite máximo de edad la de 29 años.

Se acreditará la edad mediante certificación de acta de inscripción en el Registro Civil.

2.º Acreditar de modo inequívoco su adhesión a los principios fundamentales del Estado, mediante avales de personas o entidades solventes, con el refrendo de una Autoridad civil o militar.

3.º Acreditar buena conducta mediante certificado expedido por la Alcaldía de su residencia.

4.º Acreditar poseer buena salud y las aptitudes físicas requeridas para el cargo en el reconocimiento médico que los facultativos del Banco habrán de hacer a los opositores admitidos antes de comenzar la práctica del examen.

Base 3.ª El plazo de admisión de solicitudes empezará en la misma fecha de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y terminará el día 15 de febrero de 1942.

Base 4.ª Los exámenes comenzarán en el mes de abril próximo y tendrán lugar en la Central de este Banco, Carrera de San Jerónimo, 25, y para los opositores que residan en las Islas Canarias y de-

seen efectuar sus exámenes en las citadas Islas, en la Dependencia de Las Palmas de Gran Canaria, en las fechas que oportunamente se indicarán en el tablón de anuncios de las mismas.

Base 5.ª Las solicitudes, debidamente reintegradas, dirigidas al Excmo. señor Gobernador del Banco Exterior de España, Madrid, firmadas y escritas de puño y letra de los interesados y en las que con toda claridad se haga constar el nombre y apellidos, naturaleza, estado, edad y domicilio del opositor, si no se remiten por correo, se presentarán en días laborables, durante las horas de 11 a 13, en el Negociado de Personal de esta Entidad, Carrera de San Jerónimo, 25, con la documentación pertinente, por este orden:

a) Certificado de acta de inscripción en el Registro Civil.

b) Avales de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

c) Los que posean títulos académicos y mercantiles, certificados que lo acrediten, expedidos por una Escuela oficial, Universidad o Instituto.

d) Los que hayan trabajado o trabajen en entidades bancarias y deseen hacerlo constar, certificación de las mismas o de las Oficinas recaudatorias de la Contribución de Utilidades, justificativa de haber satisfecho el impuesto correspondiente a los haberes devengados por la prestación de los mencionados servicios.

e) Los que tengan derecho a ser incluidos, con arreglo a la Ley de 25 de agosto de 1939, en los grupos preferentes de Mutilados, ex combatientes, etc., los certificados que acrediten su derecho, expedido por las Autoridades competentes.

Las instancias que se remitan por correo deberán mandarse certificadas y en el sobre hacer constar: «Concurso-oposición de Auxiliares Administrativos.—Negociado de Personal del Banco Exterior de España.—Carrera de San Jerónimo, número 25, Madrid».

Las instancias que el día 15 de febrero próximo no estén en poder del Negociado de Personal o depositadas en las Oficinas de Correos, se considerarán como no recibidas.

Base 6.ª Los opositores que residan en las Islas Canarias y deseen examinarse en la Dependencia que en Las Palmas de Gran Canaria tiene establecida el Banco lo harán constar así en su solicitud.

Base 7.ª Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se dará cumplimiento a lo que dispone la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 189), en sus artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo.

Base 8.ª Los opositores admitidos a la práctica de los exámenes, tanto en Madrid como en Las Palmas de Gran Canaria, se someterán a las pruebas de

los ejercicios escrito y oral que a continuación se determina:

Primero.—Ejercicio escrito:

a) Caligrafía.
b) Redacción de una carta comercial con sujeción a los datos facilitados por el Tribunal.

c) Mecanografía (copia y dictado).
d) Resolver un problema de Aritmética general y otro de Contabilidad.

Segundo.—Ejercicio oral:

Terminadas por todos los opositores las prácticas del ejercicio escrito y calificado éste por el Tribunal, los que hayan sido declarados aptos serán sometidos al examen oral que versará sobre «Organización y operaciones del Banco Exterior de España, Legislación Mercantil, Cálculo Mercantil y Contabilidad general», y cuyo programa se expondrá a partir de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el tablón de anuncios de esta Central y Sucursales de la Península e Islas Canarias.

Se considerarán méritos a tener en cuenta en la puntuación:

1.º La posesión de títulos mercantiles y académicos.

2.º Conocimientos de idiomas y taquigrafía.

3.º Práctica bancaria y mercantil.

Base 9.ª No efectuándose segundo llamamiento para la práctica de los ejercicios, los opositores que al ser llamados a examen no hiciesen su presentación, entenderá que renuncia a su derecho.

Base 10. Para tomar parte en el primero de los ejercicios será preciso e informe favorable de los médicos del Banco.

Base 11. Terminados los ejercicios a que se refiere la Base 8.ª, se formalizará por el Tribunal la relación de opositores aprobados, y para la adjudicación de las plazas que se sacan a concurso-oposición se tendrá en cuenta las disposiciones de la Ley de 25 de agosto de 1939 y las Reglas alearatorias de la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de julio de 1940, que regulan los porcentajes reservables a los turnos preferentes (Mutilados, ex combatientes, etc.).

El Tribunal elevará por último a la Dirección del Banco y ésta al Consejo de Administración la lista de los 150 aspirantes que reúnan mayores méritos, cuya relación, una vez aprobada por el Consejo, se expondrá en el tablón de anuncios del Banco en Madrid y Las Palmas de Gran Canaria, para conocimiento de los opositores.

Base 12. Las plazas de Auxiliares Administrativos que existan vacantes el día que finalicen las pruebas de este concurso-oposición, así como las que a partir de la indicada fecha vayan produciéndose, se cubrirán por los aspirantes aprobados por turno riguroso de puntuación alcanzada.

Base 13. Los opositores elegidos que al ser llamados en su turno para verificar el ensayo práctico que dispone el Reglamento de régimen interior del Banco no aceptasen el destino, o aceptándolo a pesar del reconocimiento médico sufrido el día de su examen no lograsen nuevo informe favorable de los médicos del Banco, serán dados de baja, sin opción a reserva alguna de derechos para el ingreso.

Base 14. El ensayo práctico a que se refiere la base anterior, se realizará durante un periodo no inferior a un año, dentro del cual, los aspirantes, sin gozar de los derechos inherentes a la condición de empleados del Establecimiento, deberán prestar en las dependencias que se les designen, todos los servicios que les sean encomendados, justificando con su buen desempeño la aptitud necesaria para obtener, a juicio de los Jefes del Banco, el nombramiento definitivo.

Asimismo podrá apreciarse en este periodo de tiempo si los aspirantes merecen, por su condición de cultura y de moralidad, y por el pleno goce de salud, recibir dicho nombramiento; bien entendido que, en todo caso, la Administración del Banco podrá, por el conjunto de las circunstancias que en cada interesado concurrán, conceder o negar libremente la confirmación antes referida.

Base 15. Los aspirantes que verifiquen su examen en Las Palmas de Gran Canaria, habrán de realizar el ensayo práctico, precisamente en las Sucursales de Canarias, de igual modo que los examinados en Madrid lo verificarán en las Dependencias de la Península; terminado satisfactoriamente dicho ensayo práctico, unos y otros aspirantes adquirirán iguales derechos y deberes, pudiendo ser destinados indistintamente a cualquiera de las Oficinas que el Banco tenga establecidas.

Base 16. Las incidencias a que pueda dar lugar la convocatoria, como igualmente cualquier otro asunto que con la misma se relacione, se resolverán con arreglo a lo que el Consejo de Administración del Banco determine y sin ulterior recurso.

Madrid, 26 de diciembre de 1941.—Banco Exterior de España: El Secretario general, Alejandro de Urzaiz.

5.760-X-P.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción expedido por este Banco con fecha 4 de diciembre de 1934, señalado con el número 2.574 y comprensivo de 33 acciones de este Banco Exterior de España, números 146.186 al 146.217, inscritas a favor de don Luis de la Peña y Braña, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto

en los Estatutos sociales, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado del extracto, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.—El Secretario general, Alejandro de Urzaiz.
5.758-X-P.

BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA

Anuncio

Habiendo sufrido extravío el extracto de inscripción expedido por este Banco con fecha 15 de octubre de 1929, señalado con el número 1.113 y comprensivo de 78 acciones de este Banco Exterior de España, números 175.472 al 175.549, inscritas a favor de don Vicente Lassala Miquel, se pone en conocimiento del público, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá un duplicado del extracto, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 27 de diciembre de 1941.—El Secretario general, Alejandro de Urzaiz.
5.759-X-P.

BODEGAS FRANCO-ESPAÑOLAS, SOCIEDAD ANONIMA

Emisión de 2.000 acciones de 500 pesetas nominales cada una y canje de las 4.000 acciones actualmente en circulación

El Consejo de Administración de Bodegas Franco-Españolas, S. A., para dar cumplimiento al acuerdo de la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 25 de julio pasado, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo quinto de los Estatutos sociales, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1941 ha acordado que, de los cuatro millones de pesetas del capital ampliado, se emita un millón, representado por dos mil acciones al portador, números 4.001 a 6.000, quedando los otros tres millones de pesetas en cartera, para cuando el Consejo estime conveniente ponerlas en circulación.

Emisión y canje se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.ª En cumplimiento de lo que determina el artículo quinto de los Estatutos, tienen derecho preferente para adquirir las nuevas acciones los señores accionistas actuales, a razón de una acción por cada dos de las que poseyeran, adjudicándose a las impares por defecto.

2.ª Las nuevas acciones que se ponen

en circulación lo serán a la par, a razón de 500 pesetas cada una, satisfechas en el acto de recoger el resguardo provisional en la Caja de la Sociedad, ya que exclusivamente esta adquisición ha de efectuarse en las oficinas de la misma. A la terminación del ejercicio 1941-1942, la Junta general de accionistas, a propuesta del Consejo de Administración, determinará el dividendo que ha de corresponder a las nuevas acciones emitidas.

3.ª El derecho a la adquisición a las nuevas acciones se ejercitará con la presentación del cupón núm. 38, unido a la factura de suscripción, más el título de propiedad (póliza de Bolsa), o, en su defecto, con el resguardo de depósito de fecha anterior al 18 de julio de 1936, de Bancos o Establecimientos de crédito. Si algún caso excepcional se presentase, será resuelto por el Consejo de Administración o la persona que lo represente.

Las acciones no suscritas quedarán a disposición del Consejo de Administración, para adjudicarlas en la forma que estime conveniente.

4.ª La adjudicación será intervenida por corredor de comercio colegiado, siendo de cuenta de los señores adquirentes el pago de póliza y corretaje que le corresponda.

5.ª El canje de las acciones que actualmente están en circulación se efectuará en la fecha que oportunamente se anunciará, así como las condiciones en que ha de hacerse.

6.ª El plazo de adquisición de las nuevas acciones empezará el día 5 de enero de 1942 y terminará el día 20 del mismo, transcurrido el cual se entiende renuncian los señores accionistas a su derecho.

Logroño, 27 diciembre 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Pelayo de la Mata Barrenechea, Conde de San Cristóbal.

5.746-X-P

LINOLEUM NACIONAL, S. A.

Por el presente se rectifica el anuncio de esta Sociedad publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363, correspondiente al día 29 de diciembre de 1941, página 4809 de su anexo único, 1.ª columna (final), en el sentido de que en el tercer párrafo, última línea, dice: «y 297 al 1.000», cuando en realidad lo que debe leerse es «y 927 al 1.000».

Entiéndase rectificado, pues, a todos los efectos, en la forma últimamente consignada.

P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO GUBERNATIVO DE MADRID (INSTALADO EN EL BANCO DE ESPAÑA)

44 Relación de títulos recuperados

(Las anteriores relaciones aparecieron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 22 y 28 de diciembre de 1939, 2 y 18 de enero, 11 de febrero, 23 de marzo, 25 de abril, 16 de mayo, 19 de junio, 18 y 23 de septiembre, 11, 13, 24 y 27 de octubre, 2, 9, 15, 21, 23 y 29 de noviembre, 5, 10, 20 y 25 de diciembre de 1940; 1, 8, y 24 de enero, 3 y 20 de febrero, 14 y 26 de marzo, 25 de abril, 13, 19 y 23 de junio, 3 de julio, 19 de septiembre, 28 de octubre, 2, 19, 23 y 29 de diciembre de 1941. Las relaciones de cupones fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de los días 9 de julio y 9 de octubre de 1941.)

Don Alberto García Martínez, Juez gubernativo de Madrid,

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25, apartado b) de la Instrucción aprobada por Decreto de 7 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), se anuncia por esta sola vez la siguiente relación de títulos recuperados; advirtiéndose que quienes en el plazo de un mes, a contar desde la presente publicación, presenten la solicitud de reivindicación, abonarán un dos por ciento de su valor en papel de pagos al Estado en el momento de la recepción de aquéllos, y que los que la presenten fuera de dicho plazo habrán de justificar, a satisfacción de este Juzgado, la causa de su demora, y abonarán una tasa del tres por ciento de su valor en papel de pagos al Estado, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 1940, y sin perjuicio de las exenciones establecidas en los Decretos de 17 de octubre de 1940 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25) y 22 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27).

La posesión de los títulos al portador deberán probarse por cualesquiera de los medios establecidos en la letra k) del artículo 4.ª de la mencionada Instrucción, ampliada en este extremo por la Orden ministerial de 21 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Los títulos de referencia, procedentes todos de la Comisión Liquidadora de la Caja marxista de Reparaciones, son los siguientes:

Deuda Perpetua Interior 4 por 100, emisión 1930

196 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales cada uno, números 46.170, 64.737 al 60, 83.295 al 97, 178.961, 238.931, 251.793, 369.725 al 39, 369.745, 374.546 al 51, 460.716, 529.954, 545.370, 570.526 al 41, 573.853, 576.850 al 72, 610.837 al 51, 610.889 y 90, 611.689, 637.705 al 8, 698.699 al 705, 702.864 al 67, 702.875 al 79, 741.681 al 89, 835.316, 835.332 al 36, 835.342 al 51, 835.371, 839.198, 860.557 al 68, 860.808 al 11, 872.271 al 74, 891.016 al 20, 885.778 y 79, 887.807 al 10, 891.021, 893.575, 904.704 y 5.

30 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 18.584, 21.728 y 29, 23.380, 39.873, 56.671 y 72, 82.278 al 82, 82.284 al 87, 124.508, 125.200, 150.430, 151.433, 176.339 y 40, 176.349, 176.367 y 68, 180.216 y 17, 183.598 y 99, 184.488.

37 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 30.953, 44.070, 83.371 al 95, 123.803, 163.372, 167.251, 174.573 al 76, 180.033, 181.084 y 85.

15 títulos de la serie D, de 12.500 pesetas nominales, números 4.415, 6.482, 24.481 al 93.

1 título de la serie E, de 25.000 pesetas nominales, número 21.398.

2 títulos de la serie F, de 50.000 pesetas nominales, números 13.705 y 6.

38 títulos de la serie G, de 100 pesetas nominales, números 9.200 al 207, 20.222, 27.099, 33.016, 33.362 al 71, 35.163 al 66, 46.644 al 47, 58.285, 98.180 al 84, 98.190 y 91, 101.564.

29 títulos de la serie H, de 200 pesetas nominales, números 1.319, 6.882 al 98, 8.519, 36.960 al 62, 44.635, 57.402, 60.526, 79.549, 82.063 y 64, 85.486.

5 residuos de 50 pesetas nominales, números 1.842, 2.883 a 85, 2.887.

7 residuos de 15 pesetas nominales, números 5.147 al 53.

5 residuos de 10 pesetas nominales, números 1.919 y 20, 3.100 al 102.

8 residuos de 1,25 pesetas nominales, números 893 al 900.

Deuda Perpetua Exterior 4 por 100, emisión 1933

1 título de la serie A, de 1.000 pesetas nominales, número 4.715.

1 título de la serie B, de 2.000 pesetas nominales, número 17.642.

1 título de la serie C, de 4.000 pesetas nominales, número 4.787.

2 títulos de la serie D, de 6.000 pesetas nominales, números 10.604 y 605.

5 títulos de la serie G, de 100 pesetas nominales, números 14.149 al 53.

Deuda Amortizable del Estado al 4,50 por 100, emisión 1928, exenta

2 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 37.516, 81.008.

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1926, exenta

72 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 14.762, 25.360 y 61, 25.770 al 74, 41.971 y 72, 41.974 y 75, 41.978 y 79, 42.593 al 602, 44.080 y 81, 45.299 al 301, 48.984, 53.424 al 53, 53.666 al 75, 69.436, 69.439.

116 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 1.659 al 714, 2.228, 2.813 y 14, 4.518 y 19, 7.341 y 42, 8.080 y 61, 8.864, 8.892 al 911, 8.932 al 59, 10.537 al 38.

37 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 1.667 al 83, 9.870, 10.274, 10.283 y 84, 14.834 al 49.

8 títulos de la serie D, de 12.500 pesetas nominales, números 350 al 53, 1.224 y 25, 1.561 y 62.

1 título de la serie E, de 25.000 pesetas nominales, número 234.

3 títulos de la serie F, de 50.000 pesetas nominales, números 29 al 31.

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, exenta

25 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 145.034, 158.124, 172.073 y 74, 221.365 al 67, 381.394, 492.219 y 20, 597.258, 597.260, 671.194, 674.228, 704.242, 715.570, 740.135, 807.647, 812.085 al 90, 850.382.

1 título de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 178.372.

1 título de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 93.794.

1 título de la serie D, de 12.500 pesetas nominales, número 10.422.

Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1927, con impuesto

1 título de la serie A, de 500 pesetas nominales, número 59.268.

1 título de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 108.268.

1 título de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, número 97.264.

Deuda Amortizable del Estado 5 por 100, emisión 1929, exenta

2 títulos de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 4.655, 18.461.

Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, emisión 1928, exenta

7 títulos de la serie A, de 400 pesetas nominales, números 85.138, 85.260, 107.167 al 71.

1 título de la serie B, de 2.000 pesetas nominales, número 38.335.

Deuda Amortizable del Estado 4 por 100, emisión 1929

9 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 9.446 al 48, 20.424 y 25, 32.331 al 33, 39.451.

Deuda Amortizable del Estado al 4 por 100, emisión 1935, exenta

5 carpetas provisionales de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 434.402 y 403, 488.651 al 53.

1 carpeta provisional de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 122.293.

3 carpetas provisionales de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 115.320 y 21, 117.673.

Deuda Amortizable del Estado 3 por 100, emisión 1928, exenta

2 títulos de la serie A, de 500 pesetas nominales, números 151.442, 153.254.

1 título de la serie B, de 2.500 pesetas nominales, número 64.866.

5 títulos de la serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 30.439 y 40, 52.216, 64.903, 68.521.

Deuda del Tesoro, emisión 1934

1 obligación de la serie A, de 500 pesetas nominales, número 75.305.

Ayuntamiento de Madrid, Villa de Madrid 1931

13 obligaciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, al 5,5 por 100, números 29.354 al 63, 29.371 y 72, 30.287, 3 obligaciones de la serie B, de pesetas 2.500 nominales, números 9.415, 11.756 y 57.

1 obligación de la serie C, de pesetas 5.000 nominales, número 2.613.

Ayuntamiento de Barcelona

32 títulos de la serie B, de 500 pesetas nominales, al 4,5 por 100, emisión 1917, números 264.421, 266.092, 267.047, 267.213, 267.557, 267.987, 268.063, 268.973, 269.533, 269.899, 270.491, 273.048 al 50, 275.127, 278.251, 282.095, 283.441, 283.532, 284.401, 286.223, 290.676, 290.946, 296.566 al 68, 297.138, 303.436, 305.975, 308.329 y 30, 311.288.

3 títulos de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1921, números 12.445 al 47.

16 títulos de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1926, números 7.361 al 76.

Ayuntamiento de Valencia

20 obligaciones al 5 por 100, 21 emisión, de 500 pesetas nominales, emisión 1928, números 38.455 al 60, 128.457 al 66, 137.233 al 35, 172.765.

Diputación provincial de Valencia

24 obligaciones para Obras públicas, de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1929, números 9.230 al 53.

Ayuntamiento Constitucional de Castellón de la Plana

9 obligaciones de 250 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1918, números 537 al 44, 833.

Banco Hipotecario de España

5 cédulas hipotecarias de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, números 28.321 al 23, 31.381, 38.260.

Banco de Crédito Local de España

9 cédulas locales interprovinciales al 5 por 100, números 25.850 y 51, 74.978 al 84.

1 cédula local al 5,5 por 100, de 500 pesetas nominales, número 47.901.

5 cédulas locales al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, números 296.156 al 59, 297.764.

Banco de España

1 extracto de inscripción comprensivo de 4 acciones, número 25.129, a favor de don Luis Montoya Piña; acciones números 78.440 al 42, 259.208.

Banco Central

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1921, números 77.945 al 48, 79.913 al 18, 118.697 y 98.

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España

3 obligaciones hipotecarias de la línea de Villalba a Segovia, de 500 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1909, números 23.344, 30.607 y 608.

1 obligación valenciana Norte, de 500 pesetas, al 5,5 por 100, emisión 1923, número 235.823.

Ferrocarril de Langreo

4 acciones de 1.900 reales, de vellón, emisión 1864, números 1.059 al 62.

Compañía Transatlántica

112 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1922, números 49.698 al 711, 53.922 al 45, 61.290 al 325, 65.594 y 95, 74.554 al 58, 76.508 al 17, 80.664 al 67, 80.669 y 70, 80.693 al 700, 81.614, 82.695 al 98, 93.933 y 34.

Unión Eléctrica de Cataluña

16 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1923, números 2.169 y 70, 12.720 al 24, 20.436 al 37, 23.826, 24.715, 24.717 y 18, 32.665 al 67, 6 títulos de 5 obligaciones de 500 pe-

setas nominales, al 6 por 100, emisión 1923, números 40.514, 42.291, 42.294, 42.299, 42.642, 43.063.

Sociedad Valenciana de Electricidad

1 obligación de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1919, número 5.864.

1 obligación de 500 pesetas nominales, al 6,20 por 100, emisión 1924, número 242.

Catalana de Gas y Electricidad, S. A.

14 obligaciones de 500 pesetas nominales, serie E, al 4,5 por 100, emisión 1913, números 1.719 al 13, 3.432, 58.263 al 65, 61.146, 61.560 al 64.

32 bonos al portador de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1918, números 97.786 al 88, 143.230 al 33, 152.702 y 703, 154.931 al 34, 155.501, 184.538 al 56.

20 obligaciones de la serie G, al 6 por 100, de 500 pesetas nominales, emisión 1922, números 13.048 al 51, 13.069, 25.293 al 97, 33.456 al 58, 86.742 y 43, 89.097, 100.887, 105.667 y 68, 107.687.

Compañía Barcelonesa de Electricidad

7 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1913, números 32.621 al 25, 37.827 y 28.

24 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1920, números 20.403 al 10, 23.572 al 86, 25.035.

Minero-Siderúrgica de Ponferrada

12 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1918, números 18.444 y 45, 21.519 al 28.

Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia

39 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1924, números 5.894 al 97, 5.899, 5.909, 5.911 al 27, 5.929, 7.764 al 66, 7.974 al 78, 8.153 al 57, 12.633 y 34.

58 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1929, números 1.661 al 67, 1.669 y 70, 1.721 al 30, 2.307 al 17, 3.628 al 30, 6.000, 9.704 y 705, 9.741 y 42, 10.313 al 17, 11.103, 12.155 al 60, 12.162 al 69.

Sociedad General de Aguas de Barcelona

10 obligaciones de 500 pesetas nominales, serie B, al 3 por 100, emisión 1897, números 3.846 al 50, 12.017 al 21.

Real Compañía de Riegos de Levante y Sociedad Eléctrica de Los Almadenes

17 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1928, números 7.525 y 26, 13.749 al 58, 23.586, 23.590 al 93.

Salto del Cortijo, S. A.

20 obligaciones de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1930, números 16.079 al 98.

El Aguila, S. A.

5 acciones de 500 pesetas nominales, primera emisión, 1916, números 2.242 al 46.

Compañía Española de Petróleos

30 acciones de 500 pesetas nominales, emisión 1935, números 83.967 al 96.

27 acciones de 50 pesetas, emisión 1929, números 166.387 y 88, 178.833 al 37, 209.354 y 55, 239.474, 260.564, 266.970 y 71, 460.794, 599.961 y 62, 1.118.224 al 32, 1.162.186 y 87.

Fomento de Obras y Construcciones

5 obligaciones de 500 pesetas nominales al 6 por 100, emisión 1925, números 1.830 al 34.

Compañía Telefónica Nacional de España

22 acciones preferentes de 500 pesetas nominales, números 108.551, 109.982, 119.101 y 102, 122.561 y 62, 122.817 al 20, 271.662 y 63, 271.722, 284.125, 260.144, 361.345 y 46, 361.350 al 54.

Compañía Financiera y Fiduciaria Arnús Gari

2 títulos de 1 obligación de 500 pesetas nominales, al 5 por 100, emisión 1928, números 421 y 22.

Comunidad de Regantes. Sindicato Agrícola del Ebro

1 bono hipotecario de la serie A, de 50 pesetas nominales, al 4 por 100, emisión 1908, número 2.324, comprensivo de 10 bonos, números 23.231 al 40.

Barcelona Traction Light and Power

9 obligaciones de la serie A, de 500 pesetas nominales, al 6 por 100, emisión 1927, números 8.066 al 74.

Dado en Madrid, a 29 de diciembre de 1941.—El Juez gubernativo, Alberto García Martínez. — El Secretario, Hilario Dago.

1.805-A J

MURCIA

Don Luis Leante Lapazarán, Juez Municipal del distrito número uno de esta ciudad, en funciones de Primera Instancia del mismo distrito, por vacante.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente por declaración de ausencia de José María Ruiz-Fúnez Guillén, mayor de edad, casado con Antonia Campisano Aliaga, que se ausentó de esta capital hará unos diecisiete años, sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que quien sepa su paradero lo comunique a este Juzgado.

Dado en Murcia, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Luis Leante. — El Secretario, P. H., José G. Pardo.

5.414-X-A. J. y 2.ª 1-1-942

PADRON

Don Arturo Serrano Salvador, Juez de Primera Instancia del partido de Padrón.

Hago público: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Manuel María Díaz Parrado, hijo de José y de María, natural de la parroquia de Cruces, de donde se ausentó hacia América, a los quince años de edad, y sin que se hayan tenido noticias suyas desde hace más de cuarenta años.

Padrón, 4 de diciembre de 1941.—El Juez, Arturo Serrano.—El Secretario, Benito Oviaño.

5.393-X-A J y 2.ª 1-1-942

PUNTEAREAS

Edicto

Don Julio García Rosado, Juez de Primera Instancia del partido de Puenteareas.

Hace saber: Que doña Margarita Antón Sotelino, mayor de edad, propietaria y vecina de esta villa, solicitó de este Juzgado la declaración de fallecimiento de sus hermanos Angel y Maximino Antón Sotelino, naturales de esta villa, de donde se ausentaron hace treinta años.

Puenteareas, trece de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Alcalde, Julio García.—El Secretario judicial, José Taboada.

5.306-X-A. J. y 2.ª 4-1-942